



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 174-2025-UNIFSLB

Bagua, 11 de agosto del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 957-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 04 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, con la Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, por medio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 13 de agosto del 2024, se resuelve: "(...) *DESIGNAR al Dr. Ronald Omar Estela Urbina como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 15 de agosto del 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita (...)*".

Que, con el Oficio N° 957-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 04 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Presento propuesta de Director del Centro Preuniversitario*", ello en mérito a la renuncia realizada por el Dr. Ronald Omar Estela Urbina, la misma que se presenta hasta el 30 de julio del 2025

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente **DESIGNAR** al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla, con eficacia anticipada a partir del 31 de julio del 2025, como Director (e) del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla, con eficacia anticipada a partir del 31 de julio del 2025, como Director (e) del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Dr. Ronald Omar Estela Urbina, por los servicios prestados como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo desde el 15 de agosto del 2024 hasta el día 30 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DGA
Interesados
Archivo

